

10-03-2022.-

Al Despacho del Señor Juez, PROCESO DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, informándole que no subsanaron. Provea.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, diez (10) de marzo de 2022. -

PROCESO:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BERNARDO MANUEL MEJÍA BARRIOS
DEMANDADO:	MALBER MARINA ALTAHONA SIERRA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00046-00

Como la anterior demanda no se subsanó de conformidad con lo indicado en el auto de fecha uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2022) este despacho judicial, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordena su rechazo.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la DEMANDA DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, incoada por BERNARDO MANUEL MEJÍA BARRIOS contra MALBER MARINA ALTAHONA SIERRA por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 008**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **11 de marzo de 2022**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria